

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 05869

(04 MAYO 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión de Mercadeo Internacional, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Administración de Negocios Internacionales, y el programa de Técnica Profesional en Procesos Aduaneros de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C-, ofrecido bajo la metodología a distancia en Cúcuta-Norte de Santander.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1295 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 953 de 22 de febrero de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Tecnología en Gestión de Mercadeo Internacional, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Administración de Negocios Internacionales, y el programa de Técnica Profesional en Procesos Aduaneros de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C-, ofrecido bajo la metodología a distancia en Cúcuta-Norte de Santander.

Que la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C-, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión de Mercadeo Internacional, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Administración de Negocios Internacionales, y el programa de Técnica Profesional en Procesos Aduaneros, ofrecido bajo la metodología a distancia en Cúcuta-Norte de Santander, y a su vez propuso modificaciones al mismo en cuanto a la denominación que pasa a Tecnología en Gestión de Comercio Internacional, al título a otorgar que pasa a Tecnólogo en Gestión de Comercio Internacional, al número de créditos académicos que pasan a ser 96.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y la Resolución número 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución número 6634 de 2014, en sesión del 9 de marzo de 2015, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación y modificación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión de Mercadeo Internacional, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Administración de Negocios Internacionales, y el programa de Técnica Profesional en Procesos Aduaneros de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C-, y a su vez, aprobar las modificaciones solicitadas en cuanto a la denominación que pasa a Tecnología en Gestión de Comercio Internacional, el título a otorgar que pasa a Tecnólogo en Gestión de Comercio Internacional en el número de créditos académicos que pasan a ser 96, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES-, y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones solicitadas al programa de Tecnología en Gestión de Mercadeo Internacional, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Administración de Negocios Internacionales, y el programa de Técnica Profesional en Procesos Aduaneros de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C-.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

Institución: Denominación del programa: Título a otorgar: Sede del programa: Metodología: Número de créditos académicos:	Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C Tecnología en Gestión de Comercio Internacional, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Administración de Negocios Internacionales, y el programa de Técnica Profesional en Procesos Aduaneros Tecnólogo en Gestión de Comercio Internacional Cúcuta-Norte de Santander A distancia 96
---	---

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de éste programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C-, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **04 MAYO 2015**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Hernerly Shirley Sanchez Bolívar– Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Felipe Montes Jiménez - Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Cristancho Rodríguez- Asesora Viceministerio de Educación Superior